



Factura: 002-002-000041917



20170901028P00462

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P00462						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2017, (17:35)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINO ARROBA DANIEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911934511	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ELIZALDE JALIL MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911344364	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AROSEMENA CORONEL JAIME FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913697694	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésima Octava de Guayaquil

7  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000042176



20170901028C00796

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C00796**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE FEBRERO DEL 2017, (9:54).

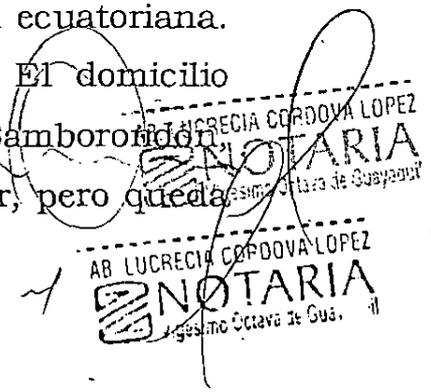
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 agregan al presente instrumento como habilitantes.- Bien  
2 instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura  
3 Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** a la que  
4 proceden como antes queda indicado, con amplia y entera  
5 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta  
6 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
8 incorporar una por la cual conste la Constitución de la  
9 Compañía PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A. que  
10 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y  
11 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
13 presente escritura pública, en calidad de accionistas, las  
14 siguientes personas: DANIEL ALFREDO PINO ARROBA por  
15 sus propios y personales derechos, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y  
17 domiciliado en la ciudad de Samborondón; MARCO  
18 ANTONIO ELIZALDE JALIL por sus propios y personales  
19 derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de  
20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de  
21 Samborondón y, JAIME FERNANDO AROSEMENA  
22 CORONEL por sus propios y personales derechos, mayor  
23 de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
24 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Samborondón.  
25 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**  
26 **SOCIALES.-** Los comparecientes manifiestan que es su  
27 voluntad constituir, mediante el presente instrumento,  
28 una sociedad anónima que se denominará PINO



1 ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A. Como consecuencia  
2 de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con  
3 pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los  
4 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía  
5 mediante el presente acto de constitución y declaran que  
6 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a  
7 todas y cada una de las cláusulas de este instrumento. La  
8 compañía que se constituye mediante este contrato se  
9 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
10 resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de  
11 Compañías, Valores y Seguros, y demás normas del  
12 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten  
13 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
14 continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
15 **PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A. - TÍTULO**  
16 **PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
18 **PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** La  
19 denominación de la compañía es PINO ELIZALDE  
20 ABOGADOS PINOEL S.A., la misma que será regulada por  
21 la Ley de Compañías y demás leyes de la República del  
22 Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, las  
23 resoluciones emitidas por las autoridades competentes, y  
24 por las decisiones adoptadas por la Junta General de  
25 Accionistas. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.  
26 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio  
27 principal de la Compañía es la ciudad de Samborombón,  
28 provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pero queda



1 facultada para establecer sucursales, agencias u oficinas  
2 en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO**  
3 **TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene  
4 por objeto social principal la representación jurídica de  
5 personas, ante tribunales u otros órganos judiciales, el  
6 asesoramiento y representación en procesos judiciales y  
7 administrativos; y, la prestación de consultoría y  
8 asesoramiento legal en general. Además, para el  
9 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
10 realizar y suscribir toda clase de actos y contratos civiles y  
11 mercantiles permitidos por las leyes del Ecuador que se  
12 encuentren relacionados con su actividad económica.

13 **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración  
14 de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a  
15 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de  
16 la presente escritura de constitución. Este plazo podrá  
17 modificarse por resolución de la Junta General de  
18 Accionistas, previo el cumplimiento del procedimiento y  
19 requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto.

20 **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**

21 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**

22 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la  
23 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE AMERICA (USD1.600,00). El capital suscrito y pagado  
25 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD800,00), dividido en  
27 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de  
28 un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

NOTARIA  
NOTARIA  
ARTÍCULO SEXTO  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 DE AMERICA (USD 1.00) cada una.  
2 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán  
3 numeradas de la cero cero uno (001) hasta la ochocientos  
4 (800), inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE LAS**  
5 **ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones  
6 representativas del capital social de la Compañía serán  
7 redactados con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la  
8 Ley de Compañías y deberán llevar la firma del Gerente  
9 General. La Compañía podrá emitir títulos que representen  
10 una o varias acciones. Todas las acciones serán ordinarias  
11 y, por tanto, sus titulares de dominio tendrán todos los  
12 derechos fundamentales que la Ley de Compañías reconoce  
13 a los accionistas. La Compañía llevará el Libro de Acciones  
14 y Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Gerente  
15 General, en el que se inscribirán los certificados  
16 provisionales y los títulos de acciones nominativas,  
17 debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias  
18 de dominio de los certificados provisionales o títulos de  
19 acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
20 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las  
21 acciones. **ARTÍCULO OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.-**  
22 El capital de la compañía podrá ser aumentado por  
23 resolución de la Junta General de Accionistas. El aumento  
24 de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan  
25 nuevos socios, por capitalización de reservas, y por  
26 cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías.  
27 **ARTÍCULO NOVENO: DEL EJERCICIO DEL DERECHO A**  
28 **VOTO.-** Salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todo

AB LUCRECIA COPPOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil  
AB LUCRECIA COPPOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 accionista tiene derecho a asistir a las sesiones de Junta  
2 General con voz y voto. El derecho a voto en la Junta  
3 General se ejercerá en proporción al valor pagado de las  
4 acciones. En general, para todo lo relativo a la  
5 representación convencional de los accionistas en las  
6 Juntas Generales, y en todo lo que no estuviere previsto en  
7 este Estatuto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento  
8 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las  
9 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En  
10 Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por  
11 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA**  
13 **DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR ACCIONES**  
14 **QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.-**

15 Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a  
16 sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso  
17 de aumento del capital social. El derecho de preferencia  
18 puede ser objeto de cesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**  
20 **ACCIONISTA.-** Cada accionista responde únicamente por el  
21 monto de sus acciones. **TÍTULO TERCERO DE LA JUNTA**

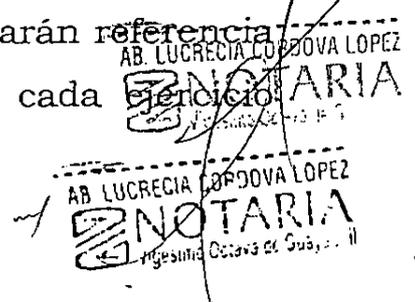
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE**

24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas  
25 legalmente constituida es el órgano supremo de la  
26 Compañía y sus resoluciones válidamente adoptadas  
27 obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y  
28 disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la



1 Ley de Compañías. La Junta General podrá instalarse,  
2 sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su  
3 competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos  
4 el accionista será responsable de que su presencia se  
5 perfeccione a través de ese medio de comunicación  
6 telemática. El accionista dejará constancia de su  
7 comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al  
8 Secretario de la Junta; situación que deberá ser  
9 especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar  
10 al respectivo expediente el indicado correo. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las  
12 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o  
13 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la  
14 Compañía. La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
15 reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres  
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
17 de la Compañía para considerar los asuntos especificados  
18 en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de  
19 Compañías. La Junta General Extraordinaria se reunirá,  
20 cuando fuere convocada, para tratar los asuntos  
21 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **CUARTO: COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.**  
23 Corresponde a este órgano supremo de la Compañía: (a)  
24 Designar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General  
25 de la Compañía. (b) Conocer anualmente las cuentas, el  
26 balance y los informes de los Administradores, Comisarios  
27 y Auditor Externo. Los aludidos informes harán referencia  
28 al desarrollo de los negocios sociales en cada ejercicio.



1 económico. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
2 cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el informe de los  
3 Comisarios. **c)** Resolver y decidir acerca de la transferencia,  
4 cesión, venta, enajenación o gravamen de todo o más del  
5 cincuenta por ciento del total de los activos netos de la  
6 compañía en una o más transacciones relacionadas o no. **d)**  
7 Resolver las modificaciones al Estatuto social. **e)** Resolver  
8 acerca de la distribución, entre los accionistas, de las  
9 utilidades o dividendos de cada ejercicio económico. **f)**  
10 Resolver sobre el aumento o disminución de capital; fusión  
11 o consolidación con otra entidad; venta total o sustancial de  
12 los activos de la Compañía, por escisión o cualquier otro  
13 modo; cualquier mecanismo de reorganización empresarial;  
14 transformación; disolución anticipada y liquidación de la  
15 Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento  
16 para la liquidación, señalar la retribución de los  
17 liquidadores y aprobar las cuentas de la liquidación, así  
18 como la distribución del remante, entre los accionistas, a  
19 prorrata de su porcentaje accionario; reactivación de la  
20 compañía en proceso de liquidación; y, la convalidación. **g)**  
21 Autorizar al Gerente General, la suscripción de toda  
22 obligación que tenga un valor superior al monto establecido  
23 dentro de las políticas de la Compañía, de conformidad con  
24 las necesidades de la Compañía. **h)** Ejercer todas las demás  
25 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes  
26 Estatutos y cualquier otro asunto cuya resolución no  
27 estuviere atribuida a otro órgano de la Compañía.  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA FACULTAD PARA**

NOTARIA  
GUAYAS  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 **CONVOCAR.-** La Junta General, sea ordinaria o  
2 extraordinaria, será convocada por iniciativa propia del  
3 Gerente General o por quien le subroga. En caso de  
4 urgencia, los Comisarios pueden convocar la Junta  
5 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**  
6 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General, sea  
7 ordinaria o extraordinaria, será publicada por la prensa, en  
8 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de  
9 Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
10 fijado para la reunión; y además, se notificará tal  
11 convocatoria en la misma fecha por correo electrónico a  
12 cada uno de los accionistas. No se aplicarán los requisitos  
13 de convocatoria, establecidos en este artículo, cuando se  
14 trate de Juntas Universales. La convocatoria deberá  
15 señalar: lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
16 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria,  
17 será nula. Los accionistas que representen por lo menos el  
18 veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por  
19 escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, la  
20 convocatoria a una Junta General de Accionistas, para  
21 tratar en aquella los asuntos que indiquen en su petición.  
22 Si el Gerente General se rehusare, o no hiciere la convoca-  
23 toria dentro del plazo de quince días desde el recibo de la  
24 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías,  
25 Valores y Seguros solicitando dicha convocatoria. Salvo el  
26 caso de Juntas Universales o aquellas que se convoquen a  
27 solicitud de los accionistas que representen el veinticinco  
28 por ciento del capital social, en todos los demás casos

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 deberá convocar especial e individualmente a los Comisa-  
2 rios, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
3 **DEL QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse  
4 constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
5 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos,  
6 el sesenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General  
7 no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de  
8 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
9 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
10 para la primera sesión. Las Juntas Generales se reunirán  
11 en segunda convocatoria con el número de accionistas  
12 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.  
13 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
14 de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
15 **DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General,  
16 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el  
17 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
18 fusión, la escisión, la venta total o sustancial de los activos  
19 de la empresa, el establecimiento de compañías  
20 subsidiarias o joint ventures, la disolución anticipada y  
21 liquidación de la Compañía, la reactivación de la Compañía  
22 en proceso de liquidación, el inicio del proceso de  
23 concordato o quiebra previsto en la legislación aplicable, la  
24 convalidación y en general, cualquier modificación del  
25 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria  
26 las dos terceras partes del capital pagado. En segunda  
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
28 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

NOTARIA  
Primera Oficina de Guayaquil

1 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
2 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
3 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
4 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
5 General así convocada se constituirá con el número de  
6 accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
7 puntos mencionados en el inciso primero de este artículo,  
8 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
9 que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**  
10 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los  
11 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
12 quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
13 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
14 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
15 los accionistas asistentes acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta y los puntos que serán objeto de la  
17 sesión, debiendo aquellos suscribir el acta bajo sanción de  
18 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas  
19 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
20 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA MAYORÍA.**- Salvo las  
22 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas  
23 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
24 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las  
26 sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos  
27 los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución  
28 de Junta General será tomada en una sola votación.

AB. LUCRECIA COPÓOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Primera Oficina de Guayaquil  
AB. LUCRECIA COPÓOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Primera Oficina de Guayaquil

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y**  
2 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales  
3 serán presididas por el Presidente o, en su ausencia, por la  
4 persona que la Junta designe de entre los asistentes.  
5 Actuará como Secretario el Gerente General y, en ausencia  
6 de éste, la Junta designará Secretario de entre los  
7 asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL ACTA**  
8 **Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta en que  
9 consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta  
10 General será suscrita por el Presidente y el Secretario de la  
11 respectiva reunión. El acta se redactará en idioma  
12 castellano y podrá extenderse y firmarse en la misma  
13 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. De  
14 cada sesión de Junta se formará un expediente que con-  
15 tendrá: **a)** La hoja del periódico en que conste la publicación  
16 de la convocatoria y de los otros medios de convocatoria  
17 previstos en este Estatuto. **b)** Copias de las comunicaciones  
18 dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta. **c)** La  
19 lista de los asistentes con la determinación de las acciones  
20 que representen, el valor pagado por ellas, los votos que les  
21 corresponden y la forma de comparecencia de cada  
22 accionista. **d)** Los nombramientos, poderes, cartas y otros  
23 documentos de representación presentados para actuar en  
24 la Junta. **e)** Copia del acta certificada por el Secretario de la  
25 Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del  
26 original. **f)** Los demás documentos que hubieren sido  
27 conocidos por la Junta. **TÍTULO CUARTO DE LA**  
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**  
2 Presidente será nombrado por la Junta General de  
3 Accionistas, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio  
4 de ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes  
5 deberes y atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta  
6 General de Accionistas. **b)** Suscribir conjuntamente con el  
7 Gerente General las actas de Junta General. **c)** Ejercer de  
8 manera individual la representación legal, judicial y extra-  
9 judicial de la Compañía, debiéndose sujetarse a los  
10 requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto,  
11 y la Junta General. **d)** Subrogar en todas sus funciones al  
12 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva  
13 de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe  
14 al Gerente General titular de la Compañía. **e)** Vigilar la  
15 buena marcha de la Compañía. **f)** Cumplir con todos los  
16 deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan  
17 según la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la  
18 Junta General y de la Compañía. **g)** Ejercer sus deberes y  
19 facultades bajo los principios de diligencia, lealtad,  
20 comunicación y tratamiento de los conflictos de interés.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

22 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será nombrado por  
23 la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus  
24 funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente y  
25 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer de  
26 manera individual la representación legal, judicial y extra-  
27 judicial de la Compañía, debiéndose sujetarse a los  
28 requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto

AB. LUCRECIA CORRIJOVA LOPEZ  
NOTARIA  
AB. LUCRECIA CORRIJOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 y la Junta General. **b)** Subrogar en todas sus funciones al  
2 Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o  
3 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas  
4 designe al Presidente titular de la Compañía. **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
6 Gerente General será nombrado por la Junta General de  
7 Accionistas y durará dos años en sus funciones, sin  
8 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
9 General continuará en sus funciones aun cuando hubiere  
10 concluido el plazo para el que fue designado, hasta ser  
11 legalmente reemplazado. En caso de falta temporal del  
12 Gerente General, le subrogará el Presidente. El Gerente  
13 General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**  
14 Ejercer de manera individual la representación legal,  
15 judicial y extrajudicial de la Compañía, debiéndose  
16 sujetarse a los requisitos y limitaciones que impone la Ley,  
17 este Estatuto, y la Junta General. **b)** Convocar y ejercer en  
18 calidad de Titular de la Secretaría de las Juntas Generales  
19 y suscribir las actas respectivas. **c)** Presentar, anualmente,  
20 a la Junta General de Accionistas un informe sobre los  
21 negocios sociales de la Compañía, incluyendo los Estados  
22 Financieros; esto es, Cuentas, el Balance General, el Estado  
23 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más documentos  
24 necesarios. **d)** Entregar a los Comisarios anualmente y con  
25 la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta  
26 General Ordinaria, los Estados Financieros, esto es: un  
27 ejemplar del Balance General, el Estado de la Cuenta de  
28 Pérdidas y Ganancias y sus anexos. Adicionalmente, deberá

NOTARIA  
NOTARIA  
NOTARIA

1 entregarles a los Comisarios una copia de su informe anual.  
2 **e)** Suscribir los Certificados Provisionales y los Títulos de  
3 Acciones. **f)** Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el  
4 Libro de Actas de Juntas Generales. **g)** Mantener bajo su  
5 responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro  
6 de Talonarios de Acciones. **h)** Tener bajo su responsabilidad  
7 todos los bienes de la Compañía y supervigilar la  
8 contabilidad y archivos de la Compañía. **i)** Dirigir e  
9 intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
10 Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto. **j)**  
11 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y  
12 endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
13 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la  
14 Compañía. **k)** Designar, remover y fijar las facultades de los  
15 empleados y funcionarios. **l)** Firmar contratos o contratar  
16 préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta  
17 General, cuando tal autorización sea necesaria, de  
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto  
19 del presente Estatuto, de acuerdo con las políticas y  
20 principios corporativos de la compañía. **m)** Previa  
21 autorización de la Junta General, comprar, vender o hipote-  
22 car inmuebles y en general, intervenir en todo acto o  
23 contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen  
24 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. **n)** Previa  
25 autorización de la Junta General, conferir Poderes Genera-  
26 les. **o)** De acuerdo con las necesidades e intereses de la Compañía,  
27 contratar trabajadores y dar por terminados sus contratos, ciñéndose  
28 a lo que dispone la Ley para el efecto. **p)** Comparecer a juicios a

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
1

1 nombre de la Compañía como su representante legal, sea la misma  
2 actora o demandada, teniendo facultad para designar Procuradores  
3 Judiciales. **q)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y  
4 las resoluciones de la Junta General. **r)** Vigilar la marcha  
5 administrativa de la Compañía, requiriendo informes mensuales al o  
6 los responsables de la gestión contable de la Compañía. **s)** Notificar a  
7 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de la  
8 correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, las  
9 transferencias de acciones con indicación del nombre y nacionalidad  
10 de cedente y cesionario. **t)** Ejercer sus deberes y facultades bajo los  
11 principios de diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los  
12 conflictos de interés. En general tendrá todas las facultades  
13 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, así  
14 como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para  
15 los administradores, y que este Estatuto no haya otorgado a otro  
16 funcionario u organismo. **TÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

17 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS**

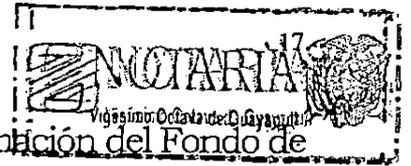
18 **FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para desempeñar cualquiera  
19 de los cargos y funciones contemplados en el presente Estatuto no es  
20 necesario tener la calidad de accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE**

22 **DIVIDENDOS.-** La Junta General de Accionistas resolverá el pago de  
23 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente  
24 obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre  
25 disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se  
26 realizará en proporción a su porcentaje en el capital de la Compañía.

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA Y**

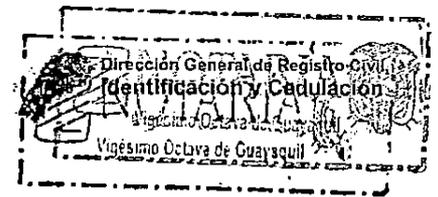
28 **UTILIDADES.-** Compete a la Junta General, de acuerdo con las



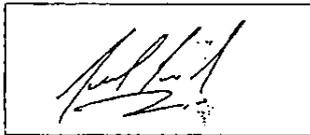
1 disposiciones legales pertinentes, disponer la formación del Fondo de  
2 Reserva Legal y el reparto de Utilidades a los accionistas. La Junta  
3 General podrá acordar la formación de Reservas especiales o  
4 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su  
5 formación. Como todas las acciones de la Compañía son ordinarias y  
6 no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista  
7 estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones y serán  
8 calculados tomando como base las Utilidades Netas que consten en  
9 los Balances aprobados en la respectiva Junta General. **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta  
11 General de Accionistas estará autorizada para resolver sobre la  
12 disolución anticipada de la compañía en cualquier momento  
13 mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas  
14 con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía.  
15 La compañía se disolverá también por las causales establecidas en la  
16 Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL LIQUIDADOR.**-  
17 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo  
18 oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las  
19 funciones de Liquidador. De existir oposición, la Junta General  
20 procederá a elegir al Liquidador. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
21 **PRIMERO: DISPOSICIONES LEGALES.**- A más de las disposiciones  
22 constantes en el presente Estatuto se observarán, en lo que fueren  
23 aplicables, las contenidas en la Ley de Compañías, en forma  
24 supletoria, Código de Comercio, y las normas que para el efecto dicte  
25 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **HASTA AQUÍ**  
26 **LOS ESTATUTOS. CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**  
27 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores  
28 declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social.

AB. LUCRECIA GONZALEZ LOPEZ  
NOTARIA  
AB. LUCRECIA GONZALEZ LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 de la compañía dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de  
2 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, de  
3 la siguiente manera: **DANIEL ALFREDO PINO ARROBA** ha suscrito  
4 trescientas sesenta (360) acciones ordinarias, nominativas e  
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)  
6 de valor nominal de la compañía, lo que será pagado en numerario en  
7 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de  
8 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo  
9 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **MARCO ANTONIO**  
10 **ELIZALDE JALIL** ha suscrito trescientas sesenta (360) acciones  
11 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
12 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la compañía, lo  
13 que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba  
14 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como  
15 lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.  
16 **JAIME FERNANDO AROSEMENA CORONEL** ha suscrito ochenta  
17 (80) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
18 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la  
19 compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez  
20 que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
21 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de  
22 la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores  
23 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra  
24 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura  
25 pública de constitución de la compañía, y que será pagado en  
26 numerario una vez que se inscriba la escritura de constitución en el  
27 Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**  
28 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0911934511.

**Nombres del ciudadano:** PINO ARROBA DANIEL ALFREDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 17 DE FEBRERO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PAULSON GOMEZ GISELLA

**Fecha de Matrimonio:** 6 DE AGOSTO DE 2002

**Nombres del padre:** PINO I ALVARO GABRIEL

**Nombres de la madre:** ARROBA S FANNY DEL PILAR

**Fecha de expedición:** 12 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-007-63580



178-007-63580

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.09 17:33:34 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIVIL CONYUGES

**CIUDAD DE CIUDADANIA**      No: 01193451-1

ALVARO PINO ARROBA  
 DANIEL ALFREDO PINO ARROBA  
 LUISA PATRICIA PINO ARROBA  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 FECHA DE EMISION: 07/02/11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 GISELLA  
 PAULSON GOMEZ




INSTRUCCION SUPERIOR      PERSONA ESTUDIANTE      0213301222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: ALVARO GABRIEL PINO ARROBA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FANNY DEL PILAR ARROBA  
 CANTON Y FECHA DE EMISION: GUAYAS 07/02/11  
 FECHA DE EXPIRACION: 07/02/17

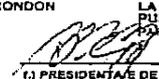


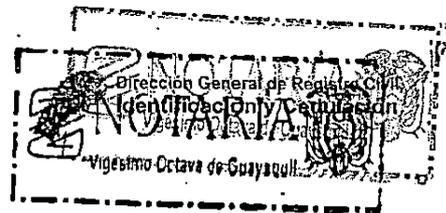
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**021**      **CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**021 - 0030**      **0911934511**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CODIGO  
**PINO ARROBA DANIEL ALFREDO**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCION      0  
 PROVINCIA      LA  
 SAMBORONDON      PUNTILLA(SATELITE)      0  
 CANTON      ARROQUIA      ZONA

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0913697694

**Nombres del ciudadano:** AROSEMENA CORONEL JAIME FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 24 DE MARZO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CUCALON DILLON MARIA GLORIA

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**Nombres del padre:** AROSEMENA IVAN

**Nombres de la madre:** CORONEL MARILYN

**Fecha de expedición:** 14 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-007-63576



176-007-63576

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.09 14:33:24 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

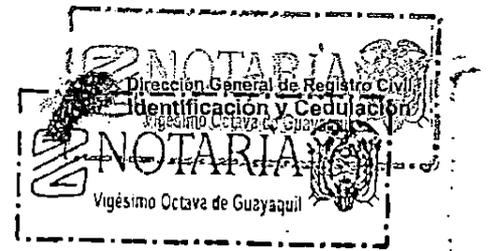
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0911344364

**Nombres del ciudadano:** ELIZALDE JALIL MARCO ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 14 DE ENERO DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANA MARIA CORNEJO PAULSON

**Fecha de Matrimonio:** 14 DE NOVIEMBRE DE 2009

**Nombres del padre:** MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA

**Nombres de la madre:** LIDIA MERCEDES JALIL MATA

**Fecha de expedición:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-007-63573



173-007-63573

Ing. Jorge Troya Fuertes

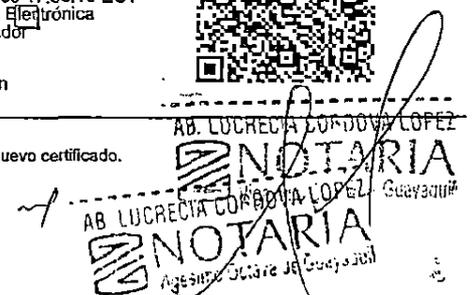
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

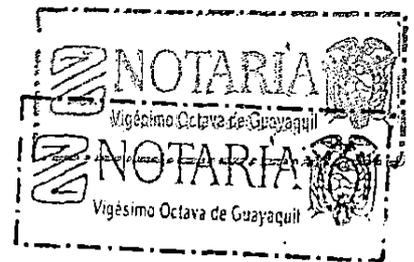
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.09 17:33:10 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
 Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7754965  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0913697694 AROSEMENA CORONEL JAIME FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2017 12:00 AM

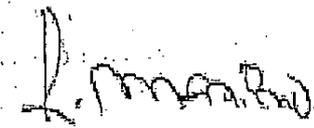
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

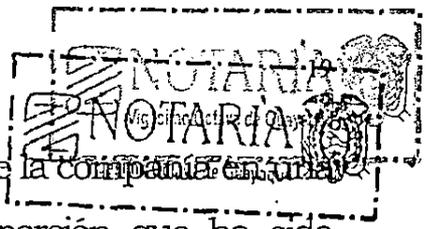
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
0913697694  
Vigésimo Octava de Guayaquil



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



1 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
 2 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido  
 3 suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera  
 4 anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez  
 5 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el  
 6 Registro Mercantil, tal como lo establece el segundo inciso del artículo  
 7 147 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN**  
 8 **DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Se designa como Gerente General  
 9 de la compañía al abogado Jaime Fernando Arosemena Coronel.  
 10 Además, se designa como Presidente de la compañía al abogado  
 11 Daniel Alfredo Pino Arroba y como Vicepresidente de la compañía al  
 12 doctor Marco Antonio Elizalde Jalil. **CLÁUSULA SEXTA:**  
 13 **AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionistas fundadores  
 14 dejan constancia que han autorizado al abogado JAIME  
 15 AROSEMENA CORONEL para que realice todas las gestiones  
 16 necesarias o convenientes para obtener la resolución de aprobación  
 17 de la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro  
 18 Mercantil. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de  
 19 las cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores. b)  
 20 Reserva de denominación de la compañía. Agregue usted, señor  
 21 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la  
 22 presente escritura pública. *Firmado) Abogado Jaime Arosemena*  
 23 *Coronel, registro profesional número cero nueve - dos mil tres -*  
 24 *noventa y siete del Foro de Abogado de Guayas.- HASTA AQUÍ*  
 25 **LA MINUTA.** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el  
 26 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura  
 27 pública para que surta efectos legales. Queda agregada la  
 28 documentación respectiva. Leída que les fue la presente escritura de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARIA  
 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARIA  
 Oficina de Guayas

1 principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en  
2 todas sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo  
3 lo cual **DOY FE.**

---

4  
5  
6 **DANIEL ALFREDO PINO ARROBA**

7 **CC. 0911934511 C.V 021-0030**

8  
9  
10 **MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL**

11 **CC. 091134436-4 C.V 120-0098**

12  
13  
14 **JAIME FERNANDO AROSEMENA CORONEL**

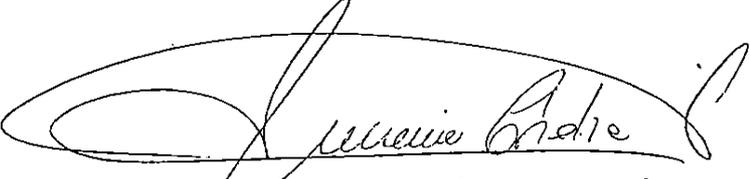
15 **CC. 0913697694 C.V 002-0248**

16

17

18

19

  
**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

20

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

21

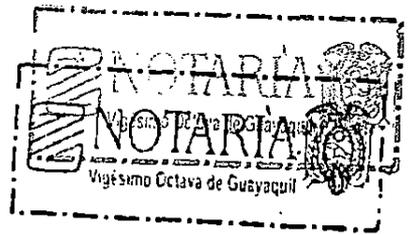
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

22

23

24

25

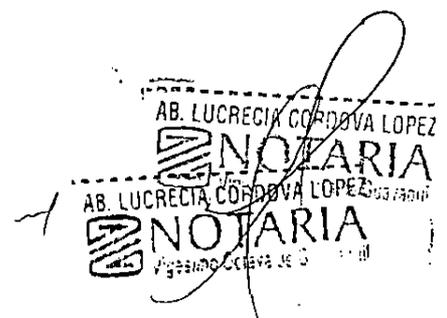


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A.**, el mismo que sello, firmo y rúbrico en la ciudad de Guayaquil, el día nueve de febrero de dos mil diecisiete.-

**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





TRÁMITE NÚMERO: 314  
 \*3027417ARHLDAI\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	242
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / GUAYAQUIL / 09/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO  
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral al 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, ..... fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado

16 FEB 2017



Ab. Lucrecia Córdova López  
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
 CANTÓN GUAYAQUIL

EXP. 711195

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBOREÓN	<b>CIUDAD:</b> SAMBOREÓN	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBOREÓN	<b>CIUDAD:</b> SAMBOREÓN	
<b>PARROQUIA:</b> LA RUITILLA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b> EXE DIA NORTE	<b>KM.:</b> 6.5 VIA RUITILLA	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> PLAZA LAGOS TOWN CENTER	<b>OFICINA No.:</b> 5, PISO 1	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> jarosemena@pinoelizalde.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> elizalde@pinoelizalde.com	
<b>CELULAR:</b> 0992325264	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> PLAZA LAGOS TOWN CENTER, KM 6.5 VIA RUITILLA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ABOGADO JAIME ROSEMEÑA COROVEL			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0913697694			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

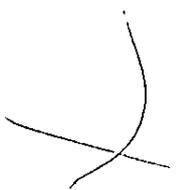
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma: JLM

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 GUAYAQUIL  
 17 FEB 2017  
 13:48 pm



*Tutiven*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

16/FEB/2017 12:41:44 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
JAIME AROSEMENA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	65
--	----